

Marca y modelo o tipo: Z-72(7275/9211), Z-76(76037), Z-75(75037) y Z-87(87037).

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura.
Tercera: Dos de 10 mm.

Marca y modelo o tipo: Z-72(7275/9201), Z-76(76037), Z-75(75037), Z-84(84157) y Z-87(8775).

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura.
Tercera: Dos de 10 mm.

Marca y modelo o tipo: Z-72(7215), Z-76(7697), Z-75(7597), Z-84(8423) y Z-87(8715).

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura.
Tercera: Dos de 1/2.

Marca y modelo o tipo: Z-72(7283), Z-76(7685), Z-75(7585) y Z-87(8783).

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura.
Tercera: Dos de 1/2.

Marca y modelo o tipo: Z-72(7245), Z-76(7644), Z-75(7545) y Z-87(8745).

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura.
Tercera: Dos de 1/2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14155 *ORDEN de 31 de mayo de 1988 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Cooperativa del Campo de Lodosa, de Lodosa (Navarra).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Asociación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa del Campo de Lodosa, de Lodosa (Navarra).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos hortofrutícolas, producto transformado.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará el término municipal de Lodosa.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma será el día 30 de septiembre de 1987.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 6.000.000, 4.000.000 y 2.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 de programa 712-E, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», de los años 1988, 1989 y 1990, respectivamente.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 275.

Madrid, 31 de mayo de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14156 *ORDEN de 31 de mayo de 1988 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Cooperativa «Usata, Sociedad Cooperativa Limitada», de Huesca.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes a favor de la Cooperativa «Usata, Sociedad Cooperativa Limitada», de Huesca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa «Usata, Sociedad Cooperativa Limitada», de Huesca.

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos cereales.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará los municipios aprobados en la calificación previa.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma será el día 1 de septiembre de 1987.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años en funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 18.000.000, 12.000.000 y 6.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 21.04.777 del programa 712-E, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», de los años 1988, 1989 y 1990, respectivamente.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 266.

Madrid, 31 de mayo de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14157 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985.

Habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de la Diputación General de Aragón, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Teruel «El Toscab», municipio de Caminreal, propietario don Ernesto Mocer Esteban, y «Los Galliznos», municipio de Caminreal, propietario don Felipe Cervera Barrado; de la provincia de Zaragoza, la denominada «Granja Bujaraloz», término municipal de Bujaraloz, propietario don José María Costa Casas («Pienso Costa, Sociedad Anónima»),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.